

En cumplimiento de lo que se mandó en el Real Decreto de 17 de Agosto de 1823. y en consecuencia a la liquidación de los haberes que ha de tener el Sr. D. Juan Plata, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de Agosto de 1823. y en consecuencia a la liquidación de los haberes que ha de tener el Sr. D. Juan Plata, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de Agosto de 1823.

Ha de haber desde el 1.º de Mayo de 1823. hasta el 5 de Septiembre del mismo mes haberes como pensionero de 6 rs. y al Sr. D. Juan Plata de haber mensual como Cap. de 3 reales de la Legión Penana 375



D. 2 146-633

Debe el Sr. D. Juan Plata de 1.º de Mayo de 1823. que cubre pensiones y el Sr. D. Juan Plata de 6 rs. mensuales más de su habere	144
<u>Elementos</u>	<u>519</u>
Y de 22 de Agosto el total habere	14. 7 29 3
Até por así el líquido	14. 4
	<u>489. 4</u>

14. 3
 14. 7
 519
 14 2
 504. 4
 14. 3
 14. 4

Por 100. rs. que se sirvió de sueldo de sueldo	100
Plenipotenciario en Chile	100
Por 45. rs. que se sirvió a burocracia de su habere en Italia y en la Paz, durante el viaje que hizo en la Expedición	45
El mando de la Real Lanza en 1823.	45
	<u>344. 4</u>

Francia, Agosto 19, 1826

MH-01146
 CAS. 50
 DOC. 388
 FOL. 1